



BOLLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

GOBIERNO ECLESIASTICO.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado la Real orden siguiente:

«Ilmo Sr.:—La ley de Instrucción pública, sancionada por S. M. en 9 de Setiembre último, previene en su artículo 11, procure el Gobierno que los respectivos Curas párrocos tengan repasos de doctrina y moral cristiana para los niños de las escuelas elementales, lo menos una vez cada semana.

Persuadida S. M. de lo mucho que puede contribuir la disposición indicada á fortalecer y estrechar los vínculos sociales, hoy por desgracia tan relajados, se ha servido determinar que inmediatamente se lleve á efecto; y á fin de

que así se realice, ha tenido á bien disponer se excite el celo de los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, de cuya piedad espera confiadamente se apresurarán á dictar las medidas oportunas para la ejecución y cumplimiento de un mandato tan conforme con las prescripciones de la Iglesia Católica, que ha mirado siempre como uno de sus primeros deberes la instrucción moral de los fieles, y que constantemente ha proporcionado á los párvulos con amor y desinterés el conocimiento de los preceptos evangélicos y de las máximas cristianas, inspirándoles al mismo tiempo la inclinación á su exacta observancia.

Los Prelados de la Iglesia se han mostrado en todas circunstancias ejecutores celosos de esta obligación; innecesario fuera por tanto



encargársela de nuevo, sino fuese porque S. M. desea conste su firme propósito de no descuidar en lo mas mínimo la completa instruccion de sus súbditos en los deberes religiosos, base la mas segura de la paz y felicidad privadas del sosiego y de la tranquilidad pública.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos que procedan, debiendo V. I. poner en conocimiento del Gobierno el modo de llevarse á efecto esta disposicion en esa diócesis. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1838. —Fernandez de la Hoz.— Sr. Obispo de Leon.»

Siendo de inmensa importancia la educación religiosa de los niños, como que de ella dependen en gran parte su felicidad temporal y eterna, el buen orden social y la paz doméstica, y deseando ardientemente cooperar á que tenga la mas cumplida ejecucion lo dispuesto en el art. 11 de la Ley de instruccion pública, inserto en la precedente Real orden, encargamos á los Párrocos y Vicarios de nuestra Diócesis, que en las tardes de todos los Sábados lectivos, ó en las del dia anterior si no lo fueren, se presenten en las Escuelas de niños y niñas establecidas en sus respectivas Parroquias al exámen y

repasso de la doctrina cristiana, haciendo por sí mismos las preguntas acomodadas al grado de su instruccion respectiva, ó procurando que los mismos niños se las hagan unos á otros. En aquellas parroquias en que no haya escuela, ó sea por tiempo determinado, cuidarán los Párrocos de hacer el exámen del modo indicado en las tardes de los Domingos y dias festivos despues de terminado el rezo del Santo Rosario, excitando el celo de los padres de familia para que procuren la asistencia de sus hijos á tan piadoso como interesante ejercicio. En aquellos pueblos en que hubiere varias parroquias y una sola escuela pública, sería de desear que todos los Párrocos y Sacerdotes adscriptos asistiesen á presenciar y autorizar dicho exámen poniéndose previamente de acuerdo, y cuando todos ellos no pudiesen asistir, se establecerá un turno entre ellos para que nunca falte la asistencia de alguno ó algunos. Dada en Leon á diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Joaquin Obispo de Leon. —Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Sr. —Miguel Zorita Arias, Secretario.

EDICTO PARA ÓRDENES DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

Habiendo dispuesto S. E. Ilma. celebrar órdenes generales mayores y menores en las próximas tómporas de la Santísima Trinidad, por el presente se convoca á todos los que las soliciten para que desde esta fecha al dia doce de Mayo próximo, presenten sus solicitudes en esta Secretaría de Cámara, acompañando á ellas los que hayan de recibir la prima tonsura, las partidas de bautismo y confirmacion con certificacion de su conducta moral librada por el Párroco propio, en la que tambien acrediten la frecuencia de los Santos Sacramentos. Los que hayan de ser promovidos á las órdenes menores y Subdiaconado, presentarán además de la partida de bautismo y certificacion expresada, el título de prima tonsura y el de la pieza eclesiástica que obtengan, manifestando en la solicitud el pueblo ó pueblos donde hayan residido. Los que hayan de recibir el orden de Diáconos ó presbíteros acompañarán tambien la partida de bautismo, á no ser que obre ya en esta Secretaría en los expedientes de órdenes anteriores, en cuyo caso espresarán la época en que la presentaron y además certificacion de su conducta, y la de haber ejerci-

do el último orden recibido, con el título respectivo. Pasado dicho término no serán admitidos los que no hubieren presentado los referidos documentos, advirtiéndose que los exámenes tendrán lugar el catorce del expresado Mayo. Leon y Abril 16 de 1858.—Miguel Zorita Arias, Secretario.

SOCIEDAD GENERAL DE SOCORROS MUTUOS DEL CLERO.

Comision auxiliar de Leon.

El art. 121 de los Estatutos vigentes de nuestra Sociedad dice así:

«Las Juntas generales ordinarias de las comisiones se celebrarán el 15 de Mayo y en igual dia del mes de Noviembre, un mes antes de las de la Directiva para poder comunicar á esta sus resultados, así de cuentas como de nombramientos de cargos.»

En cumplimiento de este artículo el Sr. Vicepresidente 1.º ha dispuesto que la próxima Junta general ordinaria se celebre el dia 18 del próximo mes de Mayo en el local acostumbrado á las diez y media de la mañana.

Si en todo tiempo desde la creacion de esta Sociedad caritati-

va ha sido útil y conveniente la asistencia del mayor número posible de Socios á estas Juntas, hoy se considera necesaria, atendido el estado de ella y la importancia de los asuntos que han de tratarse. Por lo mismo el Sr. Vicepresidente y los demas señores que representan esta Comision ruegan á todos los señores asociados que procuren no faltar á dicha Junta, aunque sea haciendo algun sacrificio, y recibirian seguramente una verdadera satisfaccion si en ella viesen representados todos los distritos. A fin de que esto se logre, y para que su asistencia produzca á favor de la Sociedad todos los frutos que se promete la Comision, encarga á los Socios que, por distritos, ó por arciprestazgos, se pongan de acuerdo entre sí en órden á mandar á uno de sus individuos que en nombre de todos y con instrucciones suyas asista á la Junta y en ella esponga las observaciones que tuviere por conveniente relativas á los mejores medios de promover la conservacion y aumento de la Sociedad, y á cortar los abusos que hayan podido introducirse, y de los que como institucion humana no puede estar exenta. Reunidas de este modo las luces de todos y los avisos y consejos que la experiencia suministraré á cada uno, podrá deliberarse

con mejor acuerdo lo que conviniere á tan santo y laudable propósito.

Preciso es no perder nunca de vista que la Sociedad de Socorros mútuos del Clero es una asociacion de caridad, cuyo objeto principal y mas interesante á todos los individuos de ella, no es por cierto la limosna material, no son los socorros temporales, sino los espirituales que debe esperar el socio que dá la limosna por amor de Dios, y el inmenso tesoro de sufragios á que todos nos hacemos acreedores en favor de nuestras almas. Asi mirados los socorros con que contribuimos para sostener la Sociedad, y para atender á las necesidades de nuestros hermanos enfermos, que es el verdadero punto de vista bajo el que deben considerarse, los que los damos somos en realidad y á los ojos de Dios los que mas recibimos, porque cambiamos una porcion de metal, por una suma inapreciable de bienes espirituales, un poco de tierra, por el cielo, segun la enérgica frase de S. Pedro Crisólogo. Tampoco debemos olvidar que esta institucion se compone de individuos que no por ser sacerdotes dejan de ser hombres, y por lo mismo, si bien debemos consultar hasta cierto punto los consejos de la prudencia y de la prevision, á fin de que los socorros

se distribuyan con justicia y equidad y solamente á los verdaderos necesitados de ellos, y que la Sociedad no desaparezca, cuyo deber incumbe á la Comision y á las Juntas generales; como individuos, como particulares, no debemos regatear, por decirlo así, la caridad, ni exigir que nuestro hermano sea caritativo, sea desprendido, para serlo nosotros: miremos solo á Dios al dar la limosna, miremos á Jesucristo que es quien la acepta en nombre de los pobres y necesitados, y quien ha de recompensarla en la otra vida con una eternidad de bienes inmensos; y miremos á Dios ante cuyo tribunal no nos servirá de excusa decir que tal nuestro hermano podia mejor que nosotros socorrer y no lo hizo, que tal otro no necesitaba la limosna que pedia y le rehusamos: no, Dios no nos juzgará ni nos pedirá cuenta de lo que en su nombre y por amor suyo dimos á quien tal vez no era realmente pobre, pero que se nos presentó con apariencia de tal, sino que nos juzgará y nos pedirá cuenta estrecha de la limosna que pudimos y debimos hacer y no hicimos. Lejos, pues, de retirar nuestra mano con vanos pretestos, apliquémonos á darnos recíprocos ejemplos de amor y de caridad, haya entre nosotros una santa emulacion para ser generosos, para ser

desprendidos, para cooperar á nuestro propio bien y á nuestra santificacion por el ejercicio de la caridad que es la sabia, el jugo, el alma que dá vida á todas las virtudes cristianas, y sin la cual estas, segun el testimonio del Apóstol, son nada, no son mas que un vano sonido.

Pero al mismo tiempo aquellos de nuestros hermanos que se hallen en la triste necesidad de recibir los socorros, deben tener tambien presentes estas mismas reflexiones para no molestar ni ser gravosos á sus coasociados mas allá de lo que exige y reclama una verdadera necesidad: es verdad que una vez comprendidos en las condiciones de los Estatutos (arts. 166, 167 y 168), y de las reglas aclaratorias insertas en el Boletin del Clero de este obispado del sábado 6 de Mayo de 1854, (núm.º 71), todos los socios tienen un derecho de justicia á percibir la pension que representan sus acciones, pero no deben olvidar que la índole de la Sociedad de Socorros mutuos es la caridad, que la caridad es su base y que con la caridad y la abnegacion se ha de sostener, que aquel Dios que un dia *juzgará las justicias*, acaso les hará cargo de esa misma justicia que pretendieran hacer valer en ofensa de la caridad, y que, por último, así como

podemos con mérito ceder y renunciar á ciertos derechos, no podemos escusarnos de practicar aquellas obras de caridad á que estamos obligados, mayormente cuando del ejercicio de aquellos derechos resulta quebranto y perjuicio á nuestro prójimo, sin contraer responsabilidad delante de Dios.

La Comision ha creido oportuno y conveniente hacer estas indicaciones y recuerdos, ya para que todos mutuamente nos estimulemos á contribuir con aquellas limosnas que periódicamente se hace necesario demandar con el nombre de dividendo, para sostener la Sociedad, y atender al socorro de las necesidades de nuestros hermanos, ya para que tengamos bastante abnegacion para no exigir los socorros, sino en los casos en que nuestra conciencia guiada no por un sentimiento de amor propio, de interés ó de especulacion (lo que Dios no permita) sino de verdadera caridad fraternal, nos dicte y asegure que realmente los necesitamos. Por lo demas podrá ser, aunque nos cueste trabajo creerlo, podrá ser que haya habido abusos en este punto, pero hartas pruebas tienen dadas no pocos socios, y consignadas están en los estados publicados, de esta generosidad, de este desprendimiento, de esta abnegacion, pruebas que nos hacen

esperar que la Comision de Socorros mutuos del Clero de este obispado no solamente tendrá larga vida, sino que será una caja, un depósito seguro donde los socios hallarán recursos para sus necesidades temporales y espirituales en esta vida y un tesoro de bienes para la otra.

Mas para que asi se realice es necesario que todos trabajemos, que todos cooperemos con nuestras luces, con nuestro celo, con nuestra vigilancia; especialmente los visitadores de los distritos deben esmerarse en el recto desempeño de su interesante cargo y hacer que sean cumplidos exactamente los estatutos en la parte que les toca, comunicando á la Comision por conducto del secretario todas aquellas noticias y observaciones que merezcan ocupar su atencion, é instruyendo é informando á los señores socios de sus respectivas obligaciones en caso de que alguno no las tuviese presentes.

Siendo, como dejamos dicho, el objeto principal y el mas interesante de esta asociacion, los socorros y gracias espirituales, creemos conveniente reproducir aqui lo que respecto de este punto se dijo en el Boletin de 1854, ya citado.

Socorros y gracias espirituales.

11. Se encarga á los señores

Visitadores y socios lean el capítulo 4.º § 1.º de nuestros estatutos en donde estensamente se habla de los socorros espirituales.

12. No se reparten listas de los difuntos, pues abolidos los nocturnos son innecesarias, habiendo solo la obligación de aplicar ó hacer aplicar cada socio 3 misas dentro del año, una de ellas por todos los socios difuntos en general, y las otras dos por todos los que fallecen en el año.

13. Respecto á la asistencia para dar el SSmo. Viático, y acompañar el funeral tanto en la Iglesia como al cementerio abriga esta Comisión el convencimiento de que todos los señores socios rivalizarán en la puntualidad acudiendo en dichos casos todos los del respectivo distrito, y además los inmediatos que cómodamente puedan.

14. Para que con estímulo cumplan todos con las obligaciones de la Sociedad, la Emma. Junta directiva impetró de N. Smo. P. Pio IX las gracias espirituales siguientes que se dignó conceder por su rescrito de 3 de Diciembre de 1850.

Todo lo que se anuncia para conocimiento de los señores socios esperando que no rehusarán ni descuidarán asistir á la Junta general para ayudar con sus luces

á la Comisión en el mejor desempeño de su cargo. Leon 18 de Abril de 1858. = El Vicepresidente 1.º, Ruperto Galan. = El Secretario, Juan Bautista Corzo.

CONFERENCIAS PREDICADAS
EN LA CATEDRAL DE PARIS, DURANTE
LA ÚLTIMA CUARESMA, POR EL
P. FELIX, JESUITA.

CONFERENCIA II.

El Sensualismo.

(Continuacion.)

II.

Segun lo que acabamos de establecer fácil es resolver una cuestion que nos interesa en alto grado. ¿Estamos en el progreso ó estamos en la decadencia? lo que equivale á decir, ¿estamos ó no estamos en un siglo sensual? Señores, antes de responder á esta pregunta, he reflexionado mucho, porque conozco cuán importante es dejar caer desde lo alto de esta cátedra, una palabra que nombra y caracteriza al siglo en que vivimos. Pues bien, despues de haber seguido por largo tiempo el movimiento de las ideas, despues de haber examinado las tendencias del arte, de la literatura, del drama, de la religion y de las costumbres de nues-

tros tiempos; ha llegado á mis oídos esta palabra salida de todas partes --el sensualismo.-- Si, Sres., salvas algunas escepciones, este siglo considerado en su conjunto, tiene un caracter que le distingue, y todo observador atento é imparcial no puede menos de decir, *el siglo es sensual*. Esto es lo que yo voy á manifestar dirigiéndome desde el fondo á la superficie, y revelando lo que en todo esto hay de mas íntimo y palpable.

Efectivamente, hay una cosa que nos da á conocer y juzgar á un siglo mejor que los fenómenos que se descubren en su superficie. Tal es las ideas que se revuelven en su fondo. El caracter de un siglo puede determinarse por las ideas que en él circulan. En vano será que queramos disimularlo; el sensualismo está en el fondo de nuestras ideas, ó de otra manera; nuestras ideas en su conjunto están en el sensualismo. Bien sé yo que en nuestros días, una filosofía mas austera y aun agena á la enseñanza cristiana, han luchado contra esas tendencias; pero si los hombres que han levantado esa bandera, siguen hasta el fin en sus tendencias espiritualistas, ellos vendrán á unirse á nosotros, porque el cristianismo es el espiritualismo en su mas magnífica y mas completa espresion.

Pero necesario es confesarlo: esta filosofía agena al cristianismo, no reina aun, mas que sobre un reducido número de inteligencias distinguidas: la multitud de literatos y de sabios se adhiere á la idea sensual, y el curso de las ideas contemporáneas es indudablemente sensualista.

Al principio de este siglo, una doctrina atrevida y paradógica, hablando un idioma que nosotros no conocíamos, abrió esa nueva era de la ciencia sensual, con un aparato de neologismo y con una audacia de innovacion, desconocida en nuestros anales filosóficos y literarios. En el fondo de esa filosofía bizarra, cuya escentricidad solemne, no tardó en producir una inmensa carcajada, habia sin embargo alguna cosa seria y digna de atencion. Yo no sé que atractivo poderoso para los corazones corrompidos y para las almas dominadas por la molicie, salia de esa metafisica nebulosa y de esa fraseologia, fantástica; pero sé que hacia la consagracion de las disipaciones y la apologia de todas las bajezas. Estraviada en utopias ininteligibles, desleida en volúmenes informes y pesados, esa filosofía podia reasumirse en algunas ideas muy accesibles, aun á las inteligencias mas toscas: esa filosofía era el placer medido por la Geo-

metría, era la satisfacción de los apetitos, determinada por cifras, era el desenvolvimiento de los instintos sometidos á las leyes del cálculo, era en fin, la ciencia del sensualismo. Armonizar las pasiones era toda su metafísica, satisfacerlas era toda su lógica, gozar era toda su moral. Tal era esa filosofía fabulosa, que apenas se hubiera creído había salido de la cabeza de un hombre. Mas tarde, de las profundidades oscuras de esos sistemas, en que se ostentaban fórmulas científicas, surgieron por todas partes un materialismo repugnante y ensayos de filosofía sensual. Pululaban los reveladores y los profetas. Todos esos genios ilustrados por las luces, que el nuevo Mesias había arrojado sobre el mundo, se apercibieron bien pronto de que el cristianismo en el desenvolvimiento de la vida humana, daba mucha participación á las almas, y muy poca á los cuerpos; los sentidos estaban humillados por la gloria del espíritu, carecíamos de consideración para la materia y de respeto para la carne; y la palabra rehabilitación de la carne, vino en fin á reasumir todos esos sistemas que variaban hasta el infinito. Si, era preciso restituir á la carne su rango, su dignidad, sus prerogativas: y esos nuevos cruzados to-

maban la espada de su palabra y la armadura de su genio, para destruir las invasiones del espíritu, para hacer retrogradar el imperio de los sentidos, para restituir á la carne humana su honor y su gloria. Al oírlos, se creería que el progreso iba en pos de su bandera, que ellos eran nuestros redentores y que del triunfo de su doctrina dependía la salud del mundo. Yo no necesito en este momento refutar esas locuras, me basta consignar su aparición. Esos sistemas han desaparecido; pero observad señores, que esas doctrinas al pasar por la generación viviente, han dejado en las almas impresiones profundas.... Sus desvarios se han disipado como se disipan los sueños de un enfermo, sus formas han caído hechas pedazos, y nuestra lengua que tiene otras tradiciones, las ha herido con sus anatemas: pero su fondo ha permanecido como un olor de pestilencia, en la atmósfera de las almas. Se engañan completamente, los que consideran las concepciones de Fourier, como momias en quienes la vida nada tiene ya que descomponer. El pensamiento de Fourier escrito en su libro, me hace reír; el sensualismo de Fourier vivo en las almas, me hace temblar. Aun en nuestros días oigo decir, que el sensualismo tiene su



parte legítima en el desenvolvimiento de la vida social. Se escribe y se sostiene con un cinismo, que únicamente inspira el sensualismo, que la austeridad cristiana, si bien necesaria por un momento para combatir eficazmente los excesos del materialismo pagano, debe ceder á su vez y que ese ascetismo lúgubre que comprime á la naturaleza bajo una servidumbre degradante, debe también retirarse del mundo moderno, para dejar pasar como un progreso nuevo, la voluptuosidad de la sensación.

Después de haber demostrado el sensualismo en las ideas, sería preciso demostrároslo en todas las artes, como en su natural expresión; veríais el sensualismo músico, el sensualismo pintor, el sensualismo escultor, el sensualismo artista en todos los géneros y bajo todas las formas. A vosotros me dirijo, ¡oh jóvenes! á vosotros á quienes me contentaré con deciros cuando salgais de esta basílica, guardad vuestros ojos; porque el sensualismo está ahí fuera á la derecha, á la izquierda, poniendo ante vuestra vista con los adornos del arte, lo que el pudor os prohíbe mirar.

Pero yo voy á insistir, en lo que bien puede llamarse el arte de las artes, el arte literario.

Como era de esperar, el sen-

sualismo ha pasado del dominio de las ideas, al dominio de la literatura. La literatura de un pueblo es la expresión general de las tendencias de las almas. *El estilo es el hombre* y la literatura es la sociedad. Nuestra literatura, cualquiera que sea la causa, está marcada con este signo, *el sensualismo*. Ya no se exige como condición preferente del estilo, la expresión del pensamiento y la reflexión de las inteligencias; lo que se exige ante todo es la reflexión de la imagen y la agitación de las emociones.

Un hombre hace un libro. ¿Para qué? para ilustrar una idea? No. ¿Para enseñar una doctrina? Tampoco; ese hombre no tiene doctrinas, ni nada tiene tampoco que ver con las ideas; quiere llevar las imaginaciones y los corazones á través de un mundo ideal construido con delirios sensuales; y hace un libro, en el que sin duda hallaréis dos cosas, imágenes y sensaciones, sensaciones é imágenes; y este hombre triunfa con su libro. Este es uno de los signos de los tiempos. Cuando queráis conocer el nivel moral de un pueblo y las tendencias que les son propias, fijad vuestra atención en las obras que tienen más fácil y más infalible salida. Tres clases de obras hay en nuestros días, que alcanzan el éxito más favorable y llenan á sus

autores con los dones de la fortuna y aun con los de la gloria; y esto sin que tengan necesidad de invocar los auxilios del genio, tales son, *la fantasía, las impresiones y la novela*, es decir, tres clases de libros á que ya se logra dar salida sin tener necesidad de llevar en su frontis la primer cosa necesaria para hacer un buen libro, es decir una idea, y esto consiste en que si estos libros no contienen lo que buscan los hombres graves, esto es, ideas, contienen aquello á que aspiran las almas sensuales; es decir, sensualismo.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 7.º—Circular.

Sobre el impuesto de hipotecas relativo á los testamentos.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Secretaría del Despacho, con fecha 23 de Febrero próximo pasado, la Real órden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por la Direccion general de Contribuciones, en la que manifiesta los perjui-

cios que se irrogan, tanto al Tesoro como á los contribuyentes, por el impuesto de hipotecas, á causa de que los Escribanos, ó su mayor parte al ménos, no estampan en las copias de los testamentos que otorgan la advertencia que, segun el art. 15 del Real decreto de 26 de Noviembre de 1852, tienen obligacion de poner al pié de todos los documentos sujetos al registro hipotecario. Y conformándose con lo propuesto por dicha Direccion general; considerando que, segun el espíritu de la disposicion citada, las copias de testamentos pertenecen á la clase de documentos á que en ella se alude, y que, en todo caso, el exacto cumplimiento de esa formalidad ha de producir ventajas, así al Erario como á los mismos contribuyentes, sin que afecte en lo más mínimo á la esencia ni validez de las disposiciones testamentarias; S. M. se ha dignado mandar que en lo sucesivo se cumpla escrupulosamente por todos los Escribanos con la indicada obligacion, anotando al pié de las copias de testa-

mentos que franqueen la circunstancia de que de ellas se ha de tomar razon en el correspondiente registro de hipotecas, en el caso de adquirir su validez dentro del término de 60 dias, contados desde el siguiente al del fallecimiento del testador, si durante el mismo término no proceden los interesados á verificar el inventario y particion de los bienes que constituyen la herencia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del mismo Real decreto.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. para su cumplimiento, ínterin con la publicacion de la nueva ley de reforma hipotecaria, cuyas bases han sido presentadas por el Gobierno de S. M. á las Cortes, se adoptan las disposiciones oportunas para este y todos los demas casos y actos que han de sujetarse al registro público. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1858. =Fernandez de la Hoz.= Sr. Regente de la Audiencia de...

En el Boletín eclesiástico de Cuenca se lee lo siguiente:

Siendo varias las consultas que se nos dirigen por los ilustrados y celosos Párrocos sobre los diferentes ramos que abraza la instruccion eclesiástica, hemos dispuesto para satisfacer su laudable deseo de saber, y para tranquilizar sus conciencias, se inserten en el *Boletín eclesiástico* las siguientes consultas y decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos. Cuenca 6 de Abril de 1858. =Dr. D. Lorenzo Martinez y Sanz.

«Regulares ut pote ejecti á suis cœnobiis in tota Hispania, et hanc ob causam tamquam Parochi, vel Vicarii variis Ecclesiis præfecti, pro officio recitando, Missaque celebranda, an possint, vel debeat recitare officium, et Missam celebrare juxta kalendarium Diœcesis, in qua Ecclesiis deserviant, vel juxta Regulare kalendarium Ordinis, ad quem per professionem religiosam pertinent? *In casu teneri ad officium Ordinis, sed in diebus festis Missam pro populo celebrandam ut in*

kalendario Diocesis: S. R. C. 23 Maii 1846. Potest quilibet Sacerdos adlere in oratione *Acunctis* nomen *Sti. Joseph, B. M. V. sponsi ante nomina Ss. Apostolorum Petri et Pauli S. R. C. 16 Sept. 1816.*

2 Pulchritudo pro concione Mandati, et Passionis *fer. 5* in cena Domini, nudus omnino debet esse. *S. R. C. 14 Jun. 1845.*

3 Non sunt permit. Duo missalia in celebratione Missæ, quamvis solem. Unum in cornu Epistolæ, aliud in cornu Evangelii. *S. R. C. 7 Sept. 1816.*

4 Non licet in fimbriis et manicis Albarum, et aliarum vestium fundum rubrum, sub velo transparenti mittere. *S. R. C. 17 Augusti 1833.*

5 Purificatoria benedici non debent. *S. R. C. 7 Sept. 1816.*

In die magni concursus ad indulgentiam plenariam, potest ministrari sacra Eucharistia fidelibus aliqua hora ante auroram, et post meridiem, seu a tempore ad tempus quo in illa Ecclesia Missæ celebrantur. *S. R. C. 7 Sept. 1816.*

6 Non potest Diaconus in ordine tantum diaconatus constitutus, fidelium communionem distribuere, extra causam necessitatis. *S. R. C. 25 Febr. 1777.* Potest vero exponere sacramentum extra Missam, et etiam illud recondere. *S. R. C. 13 Sept. 1847.*

7 Sacerdos habens officium ritus duplicis, sed celebrans in Ecclesia qua fit officium de semiduplici, non potest dicere Missam votivam. *S. R. C. 7 Sept. 1816.*

In diebus semiduplicibus, non possunt celebrari cum cantu, duæ Missæ votivæ, de Santo eodem. *S. R. C. 14 Sept. 1847.*

Potesne continuari usus illarum Ecclesiarum, quæ pro colore, tam albo, quam rubro, viridi, et violaceo utuntur paramentis, vel flavi coloris, vel mixtis diversi coloris floribus? in rubrica Missalis Fratrum Ordinis Prædicatorum n. 6 legitur: in diebus vero illis solemnibus... uti possumus prætiosioribus paramentis, cujuscumque sint coloris, dummodo non sint nigri... R. servetur strictim Rubrica quoad

colorem paramentorum. *S. R. C.* 12 Nov. 1831.

In responsoriis postlectiones, in quibus duplex ponatur Asteriscus, repetitio postversum prósequi debet á primo, ad secundum Asteriscum exclusive: Dicto Gloria Patri, reliqua dicenda sunt verba á secundo Asterisco ad versum usque, sicut Rubrica prescribit in Respons. Dcæ. 1 Adventus, in Respons. Defuncti. Libera me Domine, et sicut rescribendum censuit. *S. R. C. in Lauretana die 6 Sept. 1834.*

Del Boletín eclesiástico de Vich tomamos las siguientes

NOTICIAS RELIGIOSAS.

El 15 del actual fueron consagrados los Ilmos. Sres. Benavides, Obispo de Sigüenza, y Conde y Corral, de Plasencia, el primero en la iglesia de señoras Comendadoras de Santiago y el segundo en la Real Capilla. Ambas funciones se celebraron con la mayor solemnidad y en medio de un gran número de convidados. La Reina ha regalado al Sr. Conde y Corral, ade-

mas de una magnífica Casulla toda riquísimamente bordada de oro y unos encajes para el roquete de grandísimo precio; un pectoral y anillo de exquisito gusto de brillantes y topacios.

El 16 salió de la Corte para su diócesi el Ilmo. Sr. D. José de los Rios, Obispo de Lugo. Hace unos dias marchó tambien para Teruel el Excmo. Sr. Obispo de aquella diócesi, y el Ilmo. Sr. Benavides se despide para Sigüenza. El Ilmo. Sr. Obispo de Puerto-Rico saldrá tambien de esta Capital el domingo próximo á fin de aprovechar el primer barco que parta de Cádiz para las Antillas.

Por despacho telegráfico se sabe que han sido, como se esperaba, nombrados Cardenales de la santa romana Iglesia los Sres. Arzobispos de Toledo y Sevilla.

20 Marzo. S. M. ha agraciado con la gran Cruz de Isabel la Católica al dignísimo Obispo de Leon. Esta noticia fué recibida con la mas viva alegría en toda aquella diócesis porque es muy querido el virtuoso prelado por su bello ca-

rácter, por su celo en promover la instrucción del clero y sobre todo por su ardiente caridad, siendo un verdadero padre de los pobres.

Parece que está acordada la presentación del señor lectoral de la Catedral de Burgos para el obispado vacante de Coria.

La plaza que se hallaba vacante en el tribunal de la Rota ha sido conferida al señor Parro, antiguo abreviador del mismo.

La señora duquesa de Gor ha hecho saber al ayuntamiento de Granada que está dispuesta á entregar el ex-convento de los Basillos de aquella ciudad bien acondicionado, y con su iglesia corriente y habilitada de sagrados ornamentos para el establecimiento de un colegio de PP. escolapios, autorizado ya de real orden.

BIBLIOTECA CATÓLICA

DE

LA REGENERACION.

CONCLUYEN LAS OBRAS PUBLICADAS Y QUE SE HALLAN DE VENTA, CALLE DE GRAVINA, NÚM. 21, CUARTO PRINCIPAL.

Historia de la Santa Reliquia que,

con el título de Santo Dubio, se venera en la iglesia parroquial de la villa de Yepes: 3 rs. en Madrid sin lámina y 4 con ella.

Ejercicios de San Ignacio de Loyola, acomodados exclusivamente al espiritual aprovechamiento de los señores sacerdotes, por el presbítero D. Mariano José de Iburgüengoitia: dos tomos con 670 páginas: el precio en Madrid, es el de 12 rs., y si se ha de remitir á provincias por el correo 14 rs.

En Filipinas el precio de las obras es el de real de plata por real de vn.

Con el fin de procurar la difusión de las buenas doctrinas, y de que los suscritores á LA REGENERACION se hagan con obras de reconocido mérito, se ha visto auxiliado por uno de sus suscritores, quien pone á disposición de estos, las siguientes obras haciendo una notable rebaja en sus precios, y dándoles para su adquisición algunas facilidades.

LA REGENERACION se complace en poder dar á sus suscritores esta ventaja, que redunda en bien de su idea: la propagación de la santa causa á cuya defensa está consagrado.

Diccionario de teología, de Ber-gier. Son once tomos en 4.º, gruesos, pues contienen dos resmas de papel de tina, buena y clara impresión. Su precio ha sido el de 600 rs. En el día se vende en Madrid á 300 rs. en pasta; pero á los señores suscritores de LA REGENERACION se les dará á 240 rs. en pasta, y á pagar aunque sea á 20 rs. mensuales.

Historia universal del conde de Segur, compuesta por D. Alberto Lista: treinta tomos y un resumen en octavo, y un Atlas en folio apaisado, que se vende á 800 rs.; se dará á los suscritores de LA REGENERACION á 400 rs. en rústica.

Historia de la Conquista del Nuevo-Mundo: contiene nueve tomos en 8.^o comun; su precio actual es el de 180 rs. en rústica, y se dará á los suscritores en 82.

Historia de la vida y viages de Cristóbal Colon, por Washington Irving: cuatro tomos en 8.^o; su precio actual es el de 30 rs.; y se dará á los suscritores de LA REGENERACION en 30.

Economía política cristiana, de Villeneuve, traducida y anotada por D. José de Scto, en 44 rs.

El porte y el cajon es de cuenta de los compradores.

ANUNCIOS.

Han llegado las Reales cédulas para los sugetos agraciados con los curatos que se anunciaron en el Boletín de 31 de Marzo último.

Tambien ha llegado la lista 12.^a de Dispensas matrimoniales que comprende las embancadas

hasta fin de Diciembre del año anterior.

Gobierno de provincia.

El Excmo. Sr. D. Apolinar Suarez de Deza, Senador del Reino, me ha dirigido á las 5 h. y 30 m. de la tarde del dia de hoy el siguiente parte telegráfico.

«El Senado en sesion de hoy ha aprobado la ley del ferro-carril que debe pasar por esa ciudad á la Coruña y Vigo.»

Lo que me complazco en poner en noticia de los habitantes de esta provincia.—Leon 15 de Abril de 1858.—Joaquin Maximiliano Gibert.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Por una equivocacion se ha puesto en la epacta de este año la señal de media fiesta en el dia 31 de Mayo en el que no hay obligacion de oír misa.

LEON: IMPRENTA Y LIT. DE MANUEL G. REDONDO.—1858.